

**SECRETARIA:** Cali, Agosto 18 de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dando cuenta de memorial allegado vía electrónica por la apoderada judicial de la parte demandante, aportando la constancia de envío de las comunicaciones del artículo 291, donde consta que fue entregado, y que el demandado reside en esa dirección; él envió del comunicado conforme al art. 292 del C.G.P., en la que consta que el aviso de notificación al demandado señor JULIAN PEREZ HERNANDEZ, fue recibido satisfactoriamente, día 22 DE Julio de 2021, manifestando que si reside allí. Así misma secretaria informa que de conformidad con el Art. 292 del CGP, se entiende surtida la notificación de dicho demandado, al finalizar el día siguiente del recibo del aviso, es decir, el 23 Julio de 2021, los tres días del Art. 91 del C.G.P corren los días 26, 27, 28 de julio de 2021 y el termino de este proceso son cinco días para pagar y cinco días para proponer excepciones, es decir diez (10) días, los cuales comenzaron el día 29 de Julio de 2021 y venció el 11/08/2021, termino dentro del cual el demandado no se pronunció. Sírvasse proveer,

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario

---



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 1251**

Santiago de Cali, Agosto Dieciocho (18) de dos mil Veintiuno (2021).

**RAD. 76001-31-10-011-2019-00284-00**

Según lo informa secretaria y se verifica en el expediente, integrado en debida forma el contradictorio corresponde tener por notificado por aviso al demandado JULIAN PEREZ HERNANDEZ del auto No. 987 de fecha 19 de junio de 2019, mediante el cual se admitió la presente demanda de conformidad con lo establecido en el Art. 292 del C.G.P, notificación que se entiende surtida el día 23/07/2021, y el termino para contestar la demanda venció el día 11/08/2021, el demandado, dentro de dicho término guardo silencio.

Por lo expuesto, el Juzgado,

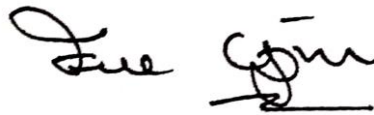
**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** AGREGAR a los autos para que obre y conste el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante y los anexos aportados.

**SEGUNDO:** TENER notificado por aviso al demandado JULIAN PEREZ HERNANDEZ del auto No. 987 de fecha 19 de junio de 2019, mediante el cual se admitió la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 292 del C.G.P, notificación que se entiende surtida el día 27/07/ 2021, y el termino para contestar la demanda venció el día 11/08/2021.

**TERCERO:** TENER por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

MaDelos

Notificado por estado electronico No. 126  
de Agosto 19 de 2021